



RESOLUCION No. 0220-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 19 85

Visto el Informe N°052-OAJ/85 de 13 .03.85 de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Normas Transitorias de Procedimientos de Donaciones Extranjeras.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Legislativo N° 328 se ha promulgado la Ley General del Deporte en cuyo Artículo 9° -incisos 10° y 19° se establece entre otras atribuciones del Instituto Peruano del Deporte la de otorgar certificados para efecto de exoneraciones o deducciones tributarias, cuando sean procedentes y aceptar donaciones o legados de personas o instituciones nacionales o extranjeras;

Que, mientras se apruebe el Reglamento de la Ley General del Deporte que deberá establecer las Normas de Procedimientos y los trámites administrativos en materia de donaciones; es necesario aprobar Normas Transitorias de Procedimientos para las Donaciones realizadas en el extranjero por personas naturales, jurídicas o instituciones en favor del Instituto Peruano del Deporte;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° -incisos 10° y 19° y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo 328 - Ley General del Deporte; y,

Con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : ESTABLECER Normas Transitorias de Procedimientos en el trámite administrativo para Donaciones en el Extranjero realizadas por personas naturales y jurídicas o instituciones, en favor del Instituto Peruano del Deporte y las Organizaciones del sistema deportivo :





RESOLUCION No. 0220-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 1985

1.- La dependencia gestora programa la actividad para la cual se requiere de los materiales deportivos materia de las donaciones realizadas desde el extranjero, entregando a la Oficina de Trámite Documentario el respectivo Oficio solicitando a través de la Dirección Nacional de Deportes la expedición de la Resolución Jefatural de aceptación, aprobación y utilización de la donación en el extranjero para cuyo efecto se deberá adjuntar los requisitos que se precisan a continuación :

1.1. Las Federaciones y Comisiones Deportivas ó cualquier otra entidad deportiva interesada integrantes del Sistema Deportivo, formularán Oficios a la Dirección Nacional de Deportes, solicitándole que a través de ella se gestione ante la Jefatura del Instituto Peruano del Deporte la Resolución Administrativa de aceptación, aprobación y utilización de la donación realizada en el extranjero consignando en el indicado documento lo siguiente :

- Nombre y domicilio de la entidad donataria
- Nombre y país del donante
- Cantidad y características específicas de las mercaderías.
- Aduana de Despacho por donde ingresará al Perú - la mercadería adjuntando los documentos siguientes :

. Carta del donante por la cual comunica la donación traducida al castellano, si fuera otorgado en otro idioma, debidamente legalizada con el visto bueno del Consulado Peruano del lugar donde se realiza la donación, si se tratara de que el donante es persona natural, si se trata de que el donante es persona jurídica (representación) se debe adjuntar una carta de certificación de la misma.





RESOLUCION No. 0220-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 1985

- 1.2. La Dirección Nacional de Deportes emite el Informe que le compete y proyecta la Resolución Administrativa de aceptación, aprobación y utilización de la donación en el extranjero, remitiendo el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica en el término estimado de 24 horas.
- 1.3. La Oficina de Asesoría Jurídica emite el dictamen legal que le corresponde sobre la procedencia o improcedencia de la donación en el extranjero, debiendo remitir de vuelta el expediente a la Dirección Nacional de Deportes en el término estimado de 24 horas.
- 1.4. La Dirección Nacional de Deportes eleva el expediente administrativo a la Jefatura del IPD a efectos de que se firme la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, aceptación y utilización de la donación en el extranjero, la Jefatura remite el expediente a la Oficina de Trámite Documentario a efectos de que se sirva remitir copia de la indicada Resolución Administrativa a la dependencia gestora, igualmente Trámite Documentario remitirá el Oficio de atención a la Dirección General de Aduanas.
- 1.5. La Dirección Nacional de Deportes proyectará Oficio de atención de Jefatura a la Dirección General de Aduanas, transcribiéndole la Resolución Administrativa de aceptación, aprobación y utilización de la donación en el extranjero, en el término de 24 horas contados a partir de la expedición de la indicada Resolución Administrativa.





RESOLUCION No. 0223-AD-95

Lima, 07 de MAYO de 1995

- 1.6. La dependencia gestora interesada (Federación ó Comisión Deportiva Nacional) con la copia de la Resolución Administrativa del IPD que acepta, aprueba y autoriza la utilización de la donación en el extranjero, efectuará el trámite respectivo de despacho de la mercadería ante la Aduana por donde ingresó ésta al país, en coordinación con el Despachador Oficial de la Dirección Nacional de Deportes, quién lo asesorará y orientará en la indicada gestión.

Los trámites que debe realizar la entidad gestora son los siguientes :

- Formular la póliza de importación
- Formular el volante de despacho
- Pagos descarga CORPAC ó descarga terminal Marítimo
- Pagar tarifas aduaneras e impuesto general a las - ventas.
- Pagar almacenajes
- Pagar movilidad según la urgencia

- 1.7. Todos los gastos que demanden los trámites de Aduana correrán a cargo de la entidad gestora (Federación ó Comisión Deportiva Nacional, Ligas y Clubes Deportivos). La acción de recabar la mercadería donada de la respectiva Aduana debe realizarse en el término - estimado de 04 días a partir de la recepción de la - transcripción de la Resolución Administrativa del - Instituto Peruano del Deporte de aceptación, aproba - ción y utilización de la donación en el extranjero.





RESOLUCION No. 0220-AD-85

Lima, 07 de MAYO de 1985



1.8. Recepcionada la mercadería por parte de la entidad gestora en coordinación con el Despachador Oficial de Aduanas del IPD, ésta remitirá el bien, especie ó materiales deportivos donados en el Extranjero a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares quién procederá a darle ingreso en el patrimonio del IPD al indicado bien, formulando el documento de registro y procediendo al descargo en los controles respectivos remitiéndolo a la entidad gestora para que cumpla los fines para los que fueron donados.

En caso de que el bien donado sea materialmente imposible de ser trasladado al Instituto Peruano del Deporte la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares designará un funcionario para que se constituya en el lugar donde se encuentra el bien a efectos de realizar la verificación formulando el documento de ingreso y descarga. Esta acción se realizará en el término estimado de 24 horas.

ARTICULO SEGUNDO : Tratándose de donaciones gestionadas directamente por los Clubes Deportivos Afiliados, el IPD comunicará para su conocimiento a la Federación ó Comisión Deportiva Nacional correspondiente.

ARTICULO TERCERO : En los casos de donaciones afectadas en las Direcciones Regionales y Departamentales, éstas deberán elevar todo lo actuado ante la Oficina Nacional del IPD acompañando la Solicitud de aprobación de donación, conteniendo el nombre de la persona natural o jurídica donante residente en el extranjero, la póliza de importación y el volante de despacho.

ARTICULO CUARTO : DEROGUESE la Resolución Jefatural N° 0676-AD-83 de fecha 24.08.83, que establece Normas de Procedimientos para Donaciones Extranjeras en favor del IPD y Transcribese a la Contraloría General de la República la Resolución Administrativa que aprueba las donaciones en el extranjero, dentro de los 10 días de expedida la misma.

Regístrese y Comuníquese,

OAJ/85
TVM/rt.




RODOLFO GREMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte



RESOLUCION No.

LIMA, DE DE 198.....

1.8. Recepcionada la mercadería por parte de la entidad gestora en coordinación con el Despachador Oficial de Aduanas del IPD, ésta remitirá el bien, especie ó materiales deportivos donados en el Extranjero a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares quién procederá a darle ingreso en el patrimonio - del IPD al indicado bien, formulando el documento de registro y procediendo al descargo en los controles respectivos remitiéndolo a la entidad gestora para que cumpla los fines para los que fueron donados.

En casod de que el bien donado sea materialmente - imposible de ser trasladado al Instituto Peruano - del Deporte la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares designará un funcionario para que se - constituya en el lugar donde se encuentra el bien a efectos de realizar la verfficación formulando - el documento de ingreso y descarga. Esta acción se realizará en el término estimado de 24 horas.

ARTICULO SEGUNDO : Tratándose de donaciones gestionadas di- rectamente por los Clubes Deportivos Afi- liados, el IPD comunicará para su conocimiento a la Federación ó Comisión Deportiva Nacional correspondiente.

ARTICULO TERCERO : En los casos de donaciones afectadas en - las Direcciones Regionales y Departamenta les, éstas deberán elevar todo lo actuado ante la Oficina Na- cional del IPD acompañando la Solicitud de aprobación de dona- ción, conteniendo el nombre de la persona natural o jurídica donante residente en el extranjero, la póliza de importación y el volante de despacho.

ARTICULO CUARTO : DEROGUESE la Resolución Jefatural N° 0676- AD-83 de fecha 24.08.83, que establece Nor- mas de Procedimientos para Donaciones Extranjeras en favor - del IPD y Transcribese a la Contraloría General de la Repúbl- ca la Resolución Administrativa que aprueba las donaciones en el extranjero, dentro de los 10 días de expedida la misma.

Regístrese y Comuníquese,



RODOLFO CEMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

07/05/85

Resolución 0220 -A-8-85

REPUBLICA PERUANA



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO:

Normas Transitorias de Procedimientos y trámites de Donaciones Extranjeras en favor del IPD.

19 MAR. 1984

506
RECIBIDO

DINAD - I P D
REGISTRADO

Fecha 19/03/85

INFORME N° 052-OAJ/85

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
1159
25 ABR. 1985

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

1º.- La Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración que se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 328 -Ley General del Deporte, que modifica sustancialmente el trámite de donaciones realizadas por personas naturales ó jurídicas ó instituciones nacionales ó extranjeras en favor del IPD y las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo, en el sentido de que de acuerdo al Art. 8º del indicado dispositivo legal éste Instituto adquiere personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa, formando pliego presupuestal propio, y consecuentemente el trámite de donaciones ha variado por cuanto ya no es necesario la aprobación de éstas por Resolución Ministerial del Sector Educación para efectos de los respectivos trámites de despacho de Aduana. Por otra parte los incisos 10 y 19 del Art. 9º establecen entre otras atribuciones que le corresponden al IPD, el de otorgar Certificados de Donación y el de aceptar donaciones o legados de personas naturales ó jurídicas ó instituciones del extranjero.

En la normatividad que se establece en el proyecto de Resolución que adjunto al presente Informe, el respectivo trámite de donaciones tiene su acción terminal en el IPD con la expedición de la Resolución Administrativa que acepta, aprueba y autoriza el uso de la donación y que el dispositivo legal éste servirá para que la entidad gestora de donaciones (Federaciones ó Comisiones Deportivas Nacionales, Ligas y Clubes Deportivos), realicen los trámites respectivos de despacho de Aduana.

2º.- Esta OAJ en consideración a lo expresado en el párrafo anterior, eleva a su Superior Despacho el Proyecto de Resolución mediante el cual se establece Normas Transitorias de Procedimientos en lo que se refiere a trámite de Donaciones en el Extranjero; es necesario hacer presente que las indicadas Normas Transitorias tendrán vigencia hasta que se expida el Reglamento de la Ley General del Deporte y es necesario también hacer presente que desde ya ésta es una colaboración de la OAJ para que de considerarse necesario se puedan insertar algunas ideas del presente cuerpo normativo en el Reglamento de la Ley.

Lima, 13 de Marzo de 1985.

Atentamente,

OAJ/85
TVM/rt.

Adj.: Lo indicado



[Signature]
EDDORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE